

4. Circuitos equivalentes en transistores.
5. Estudio de lugar de raíces para un sistema realimentado de control.
6. Soldadura.
7. Diversos procedimientos de moldeo.
8. Ventajas e inconvenientes de centrales nucleares.

Temas de especialidad:

1. Balances y amortizaciones.
2. Problemas de asignación.
3. Fuentes de financiación.
4. Modelo de la decisión.
5. Gestión de stocks.
6. La inversión en la Empresa.
7. Programación dinámica con futuro aleatorio.
8. Formación del personal en la Empresa.
9. Procesos de simulación.
10. Evaluación de Empresas.
11. Distribución normal y aplicaciones.
12. Psicología industrial.
13. Análisis de la correlación.
14. Estudio diacrónico de un «acto de venta».
15. Análisis de la varianza.
16. Algoritmo del transporte.
17. Números índices. aplicación al coste de vida.

Tercer ejercicio: Constará de dos partes:

- a) Relación de ejercicios o problemas de carácter práctico relacionado con los temas propuestos.
- b) Comentarios y críticas del proyecto fin de carrera.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

21625 *ORDEN de 22 de julio de 1976 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas a la Academia de «Ballet clásico, Danza española y Música», de Albacete.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña Concepción Esther Guillemat Cardona, con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º, número 1, del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, a la Academia de «Ballet clásico, Danza española y Música», sita en la calle Mayor, número 31, piso 1.º, de Albacete, que quedará adscrita a la Escuela de Arte Dramático y Danza de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

21626 *ORDEN de 22 de julio de 1976 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas la Academia Estudio de Ballet «Mary Cruz Alcalá», de Valencia.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña María Cruz Alcalá Selva, con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 3.º, número 1, del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, a la Academia Estudio de Ballet «Mary Cruz Alcalá», sita en la calle de Salamanca, número 20, de Valencia, que quedará adscrita a la Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

21627 *ORDEN de 22 de julio de 1976 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas al «Centro de Danza», de Santander.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña María del Carmen Luzuriaga Méndez, con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 3.º, número 1, del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio «Boletín Oficial del Estado», de 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, al «Centro de Danza», sito en la calle de San Simón, número 15, C, de Santander, que quedará adscrito a la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

21628 *ORDEN de 28 de julio de 1976 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, detallados en el anexo de la presente Orden; y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes, y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1355/1974, de 7 de junio, para crear los Centros no estatales de Formación Profesional, que se detallan en el anexo de esta Orden, con el nivel, ramas, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se especifica.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado incluidos en el anexo, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Almería

Localidad: Parador de Hortichuelas.

Denominación: Centro Escuela Familia Agraria «Campomar».

Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Capacidad: 80 puestos (Orden de 30 de diciembre de 1971, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972).

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria, especialidad Agropecuaria.

Provincia de Guipúzcoa

Localidad: Oñate.

Denominación: Escuela Comarcal Técnico Administrativa.

Domicilio: Barrio de San Lorenzo, sin número.